

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria accidental del Ayuntamiento del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2018, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo el borrador del acta:

Que la Asociación Crisalide con NIF G55616882, es una entidad sin ánimo de lucro que nació con la intención de mejorar la cualidad de vida de los enfermos de cáncer y de sus familiares.

Que la Asociación Crisálide tiene por finalidad la atención psico-social a la persona diagnosticada de una enfermedad oncológica y a su familia durante el proceso de la enfermedad, a la vez que realiza actividades de divulgación, prevención y rehabilitación.

Que las acciones que llevan a cabo la Asociación, necesitan un fondo y un lugar donde dar respuesta a las necesidades de las personas que sufren una enfermedad oncológica y a sus familiares.

Que el documento del convenio entre la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Vendrell y la Asociación Crisálide se ha modificado teniendo en cuenta las consideraciones del informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales, 73/2017 de fecha 18/10/2017.

Que según informe emitido por el técnico del servicio de la Concejalía de Servicios Sociales, Informe técnico de necesidad Crisalide 2018, de fecha 7/03/2018, la memoria justificativa de fecha del 7/03/2018, el informe de los Servicios Jurídicos municipales 73/2017 de fecha 18/10/2018, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, esta cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell.

Que toda la documentación se puede consultar en el expediente GSES2018000108, de la Concejalía de Servicios Sociales.

El informe de intervención número 2018/156, de fecha 10/04/2018, emitido por la Interventora Municipal y teniendo en cuenta la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, la Junta del Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1r.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Crisalide para este año 2018 para dar soporte a las acciones de ofrecer información, orientación y apoyo social a los enfermos diagnosticados de cáncer y a sus familias.

2n.- Autorizar y disponer el coste del convenio de colaboración con la Asociación Crisalide. El coste del convenio de colaboración será de 1.500,00€ a cargo de la partida 0418-23110-48052 de Servicios Sociales.

3r.- Aprobar el reconocimiento de la obligación que se hará por un importe del 75% una vez firmado el convenio, y por otra banda el 25% restante se reconocerá previa justificación otorgada.

4t.- Aprobar el pago del 75% por un importe de 1.125,00€ a la Asociación Crisalide con NIF: G55616882, tal y como queda señalado en el punto cinco del acuerdo del convenio de colaboración, y la forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria en la cuenta de la asociación número: ES030133 3508 244200005161.

5t.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado al BOPT núm.173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden i con visto bueno de la señora alcaldesa accidental i con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 2 de mayo de 2018

Visto bueno  
Alcaldesa Accidental

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN CRISALIDE**

## **REUNIDOS:**

Por un lado, Eva Maria Serramià Rofes, alcaldesa Accidental de El Vendrell, en representación del Ayuntamiento de El Vendrell, con domicilio en la plaça Vella, 1, El Vendrell, con NIF P-4316500-J, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2018.

Por otro lado, Cristina Robles Miserachs, mayor de edad, en representación de la Asociación Crisálida, con domicilio en C / Cami Real, núm. 15-17, El Vendrell, con NIF G55616882.

## **EXPONEN:**

1. Que el art. 25.2.k e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 63.2.k de la Ley 8/1987, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, contemplan entre las competencias de los municipios la de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. Que el objetivo principal de la Asociación Crisálida es dar recursos informativos, y humanos dirigidos a paliar las necesidades sociales que aparecen en el proceso de la enfermedad, así como orientación para su reincorporación laboral y social.

3. Que la Asociación Crisálida hace de enlace entre el enfermo y los servicios socio-sanitarios para asegurar la prestación de los recursos necesarios del propio enfermo, así como informar sobre recursos existentes, buscando alternativas que permitan satisfacer las necesidades del enfermo.

4. Que estas acciones necesitan de un fondo y de un espacio para una mayor eficacia en la prevención, y poder ofrecer una capacidad de respuesta mayor para que aumente el impacto de su trabajo y conseguir cambios positivos para nuestra sociedad. Por lo tanto, para fomentar estas actividades y regular las relaciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación Crisálida, durante el año 2018, suscriben este convenio.

5. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario a el estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones.

6. Que se dará publicidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la subvención nominativa del convenio.

Por todo ello y con el fin de regular la concesión de una subvención a dicha entidad las partes firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS:

**Primera.-** El objeto de este convenio es regular la subvención con la Asociación Crisálide, para colaborar con la financiación de la entidad y promover la difusión de las actividades que realiza.

**Segunda.-** Que la Asociación Crisálide ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudora por hay concepto del Ayuntamiento de Vic, y que, por tanto, cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo ha acreditado documentalmente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente.

**Tercera.-** Que la Asociación Crisálide se compromete a:

- Que en todos los formularios o en cualquier otro soporte de comunicación que realice la entidad, deberá figurar el escudo corporativo del Ayuntamiento de El Vendrell de la siguiente forma:



- Justificar la aplicación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Vendrell al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.

**Cuarta.-** Compatibilidad con otras subvenciones

La Asociación Crisálide no estará obligada a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

**Quinta.-** Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de El Vendrell subvencionará a la Asociación Crisálide con la cantidad 1.500,00 €, con cargo a la partida 0418-23110-48052 del presupuesto 2018 para el fin de que la entidad pueda desarrollar sus actividades ordinarias de funcionamiento. El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente ES03 0133 3508 24420005161. Esta cantidad se hará efectiva en dos plazos correspondientes al 75% una vez firmado el convenio de colaboración, y el restante 25% una vez presentada la memoria del ejercicio 2018.

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en este convenio.

#### **Sexta.-** Forma de justificación y plazo

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación del expediente de justificación de actividades al Ayuntamiento. En este sentido la Asociación Crisálide se compromete a 31 de marzo de 2019 a haber entregado una memoria de la actividad realizada en el que conste:

- Número total campañas y / o acciones de sensibilización y movilización social llevadas a cabo en el municipio de El Vendrell.
- Gasto total de estas campañas y / o acciones de sensibilización llevadas a cabo. En este apartado se presentarán facturas o documentos equivalentes, presentación de una memoria económica con indicación de ingresos u otras aportaciones que se hayan podido recibir por este concepto.

El servicio gestor revisará la documentación presentada, hará copia de la documentación para archivarla al expediente correspondiente y devolver los originales a la entidad. En caso de no presentar la correspondiente justificación, el Ayuntamiento de El Vendrell no hará efectiva la segunda parte de la subvención y la entidad no podrá solicitar ninguna otra subvención.

No se aceptarán recibos relativos a gastos en concepto de comidas, ni justificantes en concepto de transporte (autocares, tren, gasolina, etc.), ni de suministros (agua, electricidad, teléfono, etc.).

#### **Séptima.-** Subvención impropia.

En caso de que la entidad solicite a la Concejalía de Servicios Sociales, o en cualquier organismo municipal, material de infraestructura para la organización de algún acto esta se considerará como una subvención impropia, si bien se repercutirán los costes de la brigada si ésta ha tenido que trabajar en horario extra.

Asimismo, en el caso de petición de material de infraestructura (sillas, mesas, entablados), la entidad peticionaria se hará responsable de la correcta recepción y devolución de este material. Si algún elemento de este material se devuelve deteriorado o bien ha sido sustraído, la entidad deberá satisfacer el coste de estos elementos según el precio de mercado que corresponda o, en caso contrario, se repercutirá dentro de la subvención del ejercicio siguiente.

#### **Octava.-** Vigencia.

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de prórroga por un año más.

#### **Novena.-** Instrumentos de seguimiento

Se creará una comisión mixta, que se podrá reunir una vez al año, con representantes de ambas partes, la que establecerá los instrumentos de seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones objeto de este convenio de colaboración. Asimismo, esta

comisión resolverá los posibles casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y establecerá las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de tres meses de antelación.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para cumplir en un determinado plazo las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y en las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se considerará resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados, si así se ha previsto.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa de aplicación.

#### **Décima** Control Financiero

Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Onceava.- Régimen jurídico aplicable

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha mencionados.

El Vendrell, 5 de junio de 2018

Eva Maria Serramià Rofes  
Alcalde del Vendrell

Ana María Salas Ausens  
Asociación Crisálide

Alba Marti Gonzalez  
Secretaria Accidental